



CEPB

Confederación de Empresarios
Privados de Bolivia



Boletín Informativo - Unidad de Análisis Legislativo • Año 3 • No. 4 • Enero 2014 • www.cepb.org.bo

EL SECTOR PRIVADO Y LA POLÍTICA SALARIAL Una mirada desde lo conceptual

La política salarial debe, necesariamente, tomar en cuenta los principios desarrollados al respecto por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y que el Estado Boliviano ha validado en su consideración mediante la ratificación de diversos convenios.

En tal contexto, con el concurso de muchos países, la OIT ha trabajado durante décadas en los mecanismos apropiados para el establecimiento de políticas salariales diseñando lineamientos generales, a partir de dos conceptos esenciales que tendrán mención recurrente en este boletín: el incremento salarial y el salario mínimo nacional.

Cabe detallar que si bien no son los únicos esfuerzos globales, empero los planteamientos establecidos a través de la OIT resultan ser los más relevantes por su nivel de especialidad, profundidad, sustento técnico y práctico así como su grado de cobertura mundial, de tal suerte que serán empleados, desde la perspectiva de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), como referentes iniciales para una aproximación a las políticas salariales -, incremento salarial y salario mínimo nacional-, que anualmente se adoptan por el Gobierno Nacional y tienen incidencia directa en el sector privado boliviano.

Resulta transversal a dichos conceptos, el principio de gobernanza desarrollado, referido al Diálogo Social que, como género, tiene en el diálogo bipartito (negociación colectiva) y en el tripartito, dos especies claramente establecidas, como

instrumentos a utilizar para la consecución de los altos objetivos que se persiguen a la hora de emprender acercamientos y negociaciones sobre este tema, como lo es la política salarial.

El concepto de Diálogo Social se cierne como uno de los principios fundacionales de la OIT, desde su creación en 1.919 y a partir de él se conciben las políticas laborales como resultados de procesos de negociación y acercamiento entre involucrados, de manera tal de promover la justicia social, la existencia de relaciones más equitativas en el lugar de trabajo y propender al desarrollo sostenible, estabilidad social y política.

Al Diálogo Social, bajo cualquiera de sus especies, se añaden aspectos sustanciales, que la propia OIT define como determinantes a la hora de discutir y fijar tanto el salario mínimo nacional, cuanto cualesquier incremento salarial, a la variación del Producto Interno Bruto (PIB) y la productividad.

Antes de ingresar a la referencia especial de cada uno de estos términos, se describirán brevemente las referencias institucionales y legales importantes, a saber:

- *Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos) 1962. (Núm. 117).* Establece que toda política social debe tender, inicialmente, al bienestar y al desarrollo de la población y a estimular sus propias aspiraciones, para lograr el progreso social, de tal manera de incidir positivamente en la prosperidad del

conjunto. En lo que especialmente, respecta a los salarios, reconoce que las políticas salariales deben necesariamente involucrar a los representantes de los empleadores y de los trabajadores, lo que remite a la necesidad de un espacio de negociación colectiva.

- *Convenio sobre la consulta tripartita 1976. (Núm. 144).*

Precisa que el Diálogo Social también está vinculado a las normas internacionales del trabajo en la medida en que los convenios ratificados y las recomendaciones que contienen «cláusulas de flexibilidad» diversas prevén, casi siempre, que éstas se apliquen previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

El Diálogo Social aporta un elemento esencial de asesoramiento a los gobiernos, cuando éstos articulan sus legislaciones y políticas nacionales, para dar cumplimiento a las normas internacionales del trabajo, teniendo debidamente en cuenta las situaciones nacionales y las necesidades reales de los empleadores y de los trabajadores.

El Diálogo Social es también un elemento insoslayable a la hora de supervisar la aplicación de las normas internacionales del trabajo, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 23 de la Constitución de la OIT.

- *Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos 1928. (Núm. 26).*
Este instrumento es el primer hito en cuanto se refiere a la mención específica del salario mínimo nacional, como la base a la que debería acceder todo trabajador.
- *Convenio de la OIT sobre el fomento de la negociación colectiva 1981 (Núm. 154).*
Resultan especialmente rescatables las menciones sobre los antecedentes directos de la negociación colectiva, a saber: La Declaración de Filadelfia que reconoce “la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva”, y tomando nota que este principio es “plenamente aplicable a todos los pueblos”.

A más de representar éste uno de los principios filosóficos de una política salarial se establece la definición de lo que deberá entenderse por negociación colectiva: “...comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

- a) Fijar las condiciones de trabajo y empleo, o
- b) Regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o
- c) Regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.”

- *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT-86) de 1998, por la que todos los miembros de la OIT asumen el compromiso que se deriva de su mera pertenencia a tal organización, comprometiéndose a velar por el respeto a los principios de libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a negociación colectiva con independencia a la ratificación o no de los instrumentos legales que contienen tales disposiciones.*

- *Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos 1970. (Núm. 135).*

En este documento institucional se puntualizan: criterios para la determinación del nivel de los salarios mínimos, el campo de aplicación del sistema de fijación de salarios mínimos, los mecanismos a tal fin, lo mismo que los referidos al reajuste y aplicación de tales salarios.

- *Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90° reunión, Ginebra, junio de 2002.*

Al referirse específicamente al tripartismo y al Diálogo Social destacan que la OIT representa uno de los pocos foros internacionales en los que se privilegia el encuentro entre las organizaciones de trabajadores y de empleadores, de manera libre y abierta, a fin de intercambiar sus ideas y promover mecanismos duraderos de diálogo y de creación de consenso.



DIALOGO SOCIAL NEGOCIACION COLECTIVA Y TRIPARTISMO

El concepto de Diálogo Social se halla referido a la intervención de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos en la toma de las decisiones relativas a su empleo y lugar de trabajo. Engloba todo tipo de negociaciones, consultas e intercambios de información entre los representantes de esos colectivos acerca de los intereses que albergan respecto de las políticas económica, laboral y social.

El Diálogo Social, constituye no sólo un medio de progreso social y económico, sino también un objetivo propiamente dicho, permitiendo a los interesados expresarse y defender sus intereses en la sociedad y en el lugar de trabajo.

El Diálogo Social puede ser bipartito, cuando se mantiene entre trabajadores y empleadores (a quienes la OIT denomina interlocutores sociales), o tripartito, cuando en él intervienen también los gobiernos. El primer caso puede existir a través de la negociación colectiva o de otros tipos de negociaciones, de la cooperación, y de la prevención y solución de conflictos. En el segundo caso brinda a los trabajadores, los empleadores y los gobiernos la oportunidad de deliberar sobre las políticas públicas, la legislación y demás procesos decisivos que repercuten en el lugar de trabajo o en los intereses de los empleadores y los trabajadores.

La OIT en su reunión de 2008¹ a partir de la Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa, recordó que el tripartismo y el Diálogo Social entre gobiernos y organizaciones de trabajadores y de empleadores son indispensables para preservar la cohesión social y traducir el desarrollo económico en progreso social.

Es importante destacar que, con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional de Trabajo en 1998, todos los miembros de la OIT tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización, respetar, promover y hacer realidad los principios de la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva consagrados

en los dos primeros convenios antes citados, con independencia de la situación relativa a su ratificación. Por tanto los gobiernos, cuanto las organizaciones de empleadores y trabajadores, deben atender a la observancia fiel de este principio.

La negociación colectiva por lo tanto, es imprescindible a la hora de regular las relaciones de trabajo, fijar salarios y condiciones de trabajo, conciliar las ganancias que devienen de la productividad².

De conformidad con muchos de los convenios y recomendaciones emitidos sobre los salarios mínimos, en muchos países las organizaciones que aglutinan a los trabajadores y empleadores son consultados y participan en su integridad en los procesos de fijación de salarios mínimos e, incluso en la discusión de las ratios de incremento salarial. Un ejemplo claro de ello es Costa Rica, donde existe un Consejo Nacional de Salarios de naturaleza tripartita que se encarga de discutir, negociar y acordar lo relativo a esta materia.

Nuestro país no puede ser ajeno a este tipo de negociaciones puesto que mediante D. S. 14228, de 31 de enero de 1977, el Estado Boliviano ratificó el Convenio 131 sobre fijación de salarios mínimos, instrumento que en su apartado 2) del Artículo 1 indica:

“La autoridad competente de cada país determinará los grupos de asalariados a los que se deba aplicar el sistema, de acuerdo con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas o después de haberlas consultado exhaustivamente, siempre que dichas organizaciones existan.”

Agregando además los numerales 2) y 3) del Artículo 4 del mismo Convenio 131:

“2. Deberá disponerse que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados”

¹ OIT: Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, CIT, 97ª reunión, Ginebra, 10 de junio de 2008.

² Existen otras formas de gobernanza, como las disposiciones legales, las decisiones unilaterales de los empleadores y la regulación a través de contratos individuales.

3. Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación:

- a) *En pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados;*
- b) *Las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombradas previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales.”*

Así el afán estratégico de la OIT consistente en promover el tripartismo y el Diálogo Social es un fin en sí mismo y un medio para alcanzar los otros tres objetivos estratégicos de la Organización: promover y cumplir los principios y derechos fundamentales en el trabajo; crear mayores oportunidades para las mujeres y los hombres a fin de que dispongan de unos ingresos y de un empleo decentes, y aumentar el alcance y la eficacia de la protección social para todos, incidiendo todo ello en un círculo virtuoso que involucra al Estado, los trabajadores y empleadores.

Sin embargo, no obstante el contenido del Convenio 131, salvando un fallido intento que se dio el año 2012, cuando el Poder Ejecutivo convocó a la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia para una reunión con dirigentes de la Central Obrera Boliviana y representantes del Gobierno, encabezados por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo, a efectos de establecer una mesa de negociación para el tratamiento del incremento salarial y que tal encuentro no tuvo mayor efecto por la negativa de los representantes de los trabajadores de entablar diálogo alguno con el sector empresarial privado, se ha venido prescindiendo absolutamente del sector empleador para la fijación tanto del Salario Mínimo Nacional, así como de los incrementos salariales sectoriales, que han sido conversados por el Gobierno Nacional única y exclusivamente con los representantes de los trabajadores, en franca omisión y desconocimiento de las posibilidades y realidades del sector privado.

La necesidad institucional de la CEPB para participar de las políticas salariales, bajo un esquema de negociación colectiva, a más de estar fundadas en los principios orientadores que la OIT ha descrito, hallan razón de ser en la interdependencia inevitable de los actores involucrados; en la relación indisoluble y coadyuvante que une a los empleadores y trabajadores y, que trasciende incluso el plano gubernamental e impone por su permanencia e importancia, la necesidad imperante de lograr consensos sobre determinados asuntos, tales como el incremento salarial y la fijación del salario mínimo, de manera tal de garantizar la coexistencia de dos actores vitales para la continuación de las fuentes de trabajo y su crecimiento en número y tamaño.

La intervención única y obligatoria del Gobierno como el que define las políticas salariales, relativas al incremento salarial y la fijación del salario mínimo nacional, a más de representar el desconocimiento a normativa supranacional, redundando en el detrimento o precarización de fuentes laborales, generando así el efecto perverso que bajo la lógica de la OIT desea evitarse.

Adicionalmente, al elemento integrador referido al Diálogo Social, en la metodología diseñada por la OIT, se han establecido parámetros económicos que deben inequívocamente tomarse en cuenta a tal fin, se habla así de la ecuación inflación y productividad que, a continuación se desglosa.

INCREMENTO SALARIAL CONCEPTOS RELEVANTES

La OIT fijó como parámetro definitorio para la discusión de incrementos salariales y fijación de salarios mínimos, la referencia económica obligatoria a dos conceptos predeterminados: la variación del PIB y la productividad.

El primero, la variación del PIB, debe ser considerado en un marco conceptual específico, donde el crecimiento del PIB admite un alza en el nivel de precios que responde, a su vez, a las necesidades de más dinero en la economía surgidas por el incremento en la demanda agregada del país.

En este contexto, toda emisión monetaria que supere esas necesidades, y que por lo tanto no responda a un crecimiento real en el nivel de producto, no debería ser considerada dentro de



los parámetros para determinar los incrementos salariales, ya que reducirían la capacidad de inversión de los agentes productivos, disminuyendo el crecimiento del PIB a largo plazo y por lo tanto los niveles de bienestar de la población.

Por otra parte, la productividad del trabajo, que, a decir de la OIT se suele expresar como la relación entre el valor total de los bienes y servicios producidos en un país y los insumos laborales utilizados en esa producción, redundando en un importante mecanismo de transmisión del crecimiento al bienestar.

Ahora bien, mientras el concepto del crecimiento del PIB apuntala una línea base de negociación, en función del desempeño de la economía en su conjunto, la utilización de criterios de productividad sirve para sustentar el concepto de negociaciones sectoriales, ya que los diferentes sectores de la economía, en función de las proporciones de tecnología y mano de obra, los costos de cada uno de los insumos que utilizan y las condiciones de mercado que enfrentan entre otros, encuentran también niveles de productividad diferentes, lo que debe ser considerado a la hora de pactar políticas salariales, con base en incrementos salariales bajo premisa de preservar el nivel de bienestar de los trabajadores cuidando también la sostenibilidad de sus fuentes de empleo en el largo plazo.

La CEPB, por ello considera que si bien debe buscarse mecanismos que permitan mejorar el nivel salarial de los trabajadores, tal objetivo no puede representar la afectación de la estabilidad económica de la empresa, que le permita no sólo conservar sino promover igualmente las fuentes de empleo. En tal sentido, además de tener que promoverse la negociación obrero patronal directa, como la alternativa apropiada para que la fijación del salario se ajuste a la realidad de cada empresa, debe igualmente motivarse políticas de formalización del empleo que no sólo estén orientadas a aspectos enteramente salariales sino también a lo que la OIT ha denominado como "Trabajo Decente".

FIJACION SALARIO MINIMO NACIONAL

En el espectro de las reflexiones de la OIT, en sus orígenes, el objetivo del salario mínimo fue proteger a los trabajadores de más bajos ingresos

estableciendo un piso salarial efectivo y digno. Para conseguirlo, en la medida que este instrumento es efectivo, redistribuye ingresos hacia los grupos de menor nivel salarial y, de esa forma, contribuye a reducir en parte la pobreza.

Adicionalmente, en el contexto nacional, no debe perderse de vista que, el salario mínimo nacional debe ser entendido como el límite mínimo de retribución que debe percibir toda persona asalariada por su trabajo y que servirá como base de cálculo para otros beneficios y/o derechos laborales.

La introducción de una política salarial cuyo objetivo principal era proporcionar un piso a las remuneraciones de los trabajadores más desprotegidos, sin duda, puede generar expectativas que incluso sea visualizado como un instrumento de distribución de riqueza, tendiente a superar márgenes de pobreza. No obstante ello, la fijación de este concepto, debe utilizar criterios técnicos, considerando necesariamente la negociación colectiva así como bases económicas certeras.

Por lo tanto, en la óptica del sector privado, el salario mínimo por sí sólo y con prescindencia de otras herramientas de política pública, no es suficiente como elemento de estabilización y ajuste, pudiendo en algunos casos, en los que no va acompañado de otras medidas de sustento, reducir drásticamente su efectividad para el objetivo original que fue diseñado.

La OIT reconoce, a partir del Convenio 131 y en la Recomendación 135, algunos puntos que deben ser tomados en cuenta: i) las necesidades de los trabajadores y sus familias y ii) los factores económicos como la capacidad de pago de las empresas y las necesidades de desarrollo de cada país, todo ello basado en la negociación colectiva como espacio de diálogo válido para la adopción de acuerdos. Por lo tanto, la lógica de su creación, como la metodología del cálculo está delineada a partir del exhaustivo trabajo de tal organización.

Por lo referido, la lógica institucional de la CEPB se inclina hacia la apropiación necesaria de todos los conceptos desarrollados a la arena de discusión de una política salarial concreta a largo plazo, con bases serias y métodos de cálculos certeros y mensurables en el tiempo, para lo que institucionalmente se participará de un esfuerzo permanente de difusión de información al respecto.

DISPOSICIONES LEGALES ENERO 2014

LEYES

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
494	28/01/2014	Declara de interés y prioridad nacional la ejecución del Proyecto "Complejo Penitenciario del departamento de La Paz".
493	28/01/2014	Aprueba Contrato de Préstamo entre el Estado de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca - II.
492	28/01/2014	Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
491	28/01/2014	Aprueba la enajenación a título oneroso, de un terreno ubicado en la urbanización Tuni de la Comunidad Tuni del Municipio de Achocalla.
490	28/01/2014	Aprueba la transferencia, a título gratuito, de una propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.
489	28/01/2014	Crea el Museo Histórico Marítimo del Estado de Bolivia, con sede en la ciudad de Sucre, bajo tuición del Ministerio de Defensa y administración de la Academia Boliviana de Historia Militar.
488	28/01/2014	Se modifica el Artículo 1 de la Ley N°3123 de 2 de agosto de 2008, en lo referente a la identificación y a la nómina de los beneficiarios; a la ubicación de los predios en la ciudad del El Alto por el Distrito 6.
487	28/01/2014	Declara de interés nacional la promoción turística y la conservación de recursos naturales del "Centro Turístico y Gastronómico de la Angostura", de la Comunidad de la Angostura del Valle Alto del Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arze del departamento de Cochabamba.
486	28/01/2014	Aprueba la transferencia de bienes a título gratuito, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y los Gobiernos Autónomos Municipales de: Sena, Puerto Gonzalo Moreno, Nueva Esperanza, San Lorenzo, Puerto Rico Bella Flor y Porvenir, destinados exclusivamente a proveer el servicio público de electricidad en las áreas de operación de su emplazamiento.
485	28/01/2014	Declara Patrimonio Nacional del Estado de Bolivia a la culinaria representativa del departamento de Potosí, consiste en la K'alapurka, el Ají de Achacana, la Sopa Lulluch'a, la Misk'i Lawa, la Salteña Potosina y los Tamales Chicheños.
484	28/01/2014	Declara de Prioridad Plurinacional la gestión cultural del Patrimonio Histórico el inmueble que ocupa el Gobierno Autónomo departamental de Potosí.
483	27/01/2014	Ley del Notariado Plurinacional.
482	09/01/2014	Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
481	31/12/2013	Dispone que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de lo establecido en la Ley 070 - Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, coordinará y apoyará acciones destinadas a priorizar la construcción y el equipamiento que realicen los gobiernos autónomos municipales en las unidades educativas de los municipios fronterizos del Estado Plurinacional de Bolivia.

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
480	31/12/2013	Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un terreno con una superficie de 2.000,64 m ² , de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula 5.02.3.01.0002691, a favor del Tribunal Supremo de Justicia, para la construcción de juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí.
479	31/12/2013	Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un terreno de 3.477,33 m ² , de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, del departamento de Santa Cruz, registrado en Derechos Reales de Montero bajo la Matrícula 7.04.3.01.0005000, a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para la construcción del Coliseo Polifuncional de la Facultad Integral de Ichilo.
478	31/12/2013	Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un terreno de 4.4672,00 m ² , ubicado en la manzana P.U., lote 2, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, del departamento de Santa Cruz, a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para la construcción del internado y comedor universitario.
477	31/12/2013	Sanciona la Ley contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras (Establece el régimen jurisdiccional que permita al Estado resguardar, proteger y defender la propiedad privada individual y colectiva, la propiedad estatal y las tierras fiscales de los avasallamientos y el tráfico de tierras; modifica el Código Penal incorporando nuevos tipos penales contra el avasallamiento y tráfico de tierras en el área urbana o rural).
476	31/12/2013	Eleva a rango de Ley el DS 21562 de 03/04/1987 (Declara sede social del Festival Nacional de la Papa a la localidad de Betanzos, capital de la Provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí; festival que se realiza anualmente a partir del 04/04/1987).
475	31/12/2013	Sanciona la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia (Establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo; y las bases para la universalización de la atención integral en salud). Abroga la Ley 2426 de 21/11/2002 (Seguro Universal Materno Infantil), Ley 3520 de 06/12/2005 (Ampliación del SUMI), Ley 3323 de 16/01/2006 (Seguro de Salud para el Adulto Mayor), DS 26974 de 21/12/2002 (Reglamento de Prestaciones y Gestión del SUMI), DS 26875 de 21/12/2002 (Modelo de Gestión y DILOS), y DS 28968 de 13/12/2006 (Reglamento de Prestaciones y Gestión del SSPAM).
474	31/12/2013	Sanciona la Ley del Servicio para la Prevención de la Tortura (Crea el Servicio para la Prevención de la Tortura - SEPRET, institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, como un mecanismo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, degradantes o humillantes).
473	31/12/2013	Aprueba el Contrato de Préstamo N°2981/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 16/11/2013 por la suma de \$us. 35.000.000.-, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la Autopista La Paz - El Alto".
472	27/12/2013	Declara prioridad nacional y de carácter estratégico, la construcción del "Proyecto Múltiple Puesto Margarita - Sistema de Riego Villa Montes" en el departamento de Tarija, el cual permitirá mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la provisión de agua para consumo, generación de energía y desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias.

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
471	27/12/2013	Aprueba el contrato de servicios, petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, correspondiente al Área Isarsama, ubicada en el departamento de Cochabamba, suscrito en fecha 23/10/2013, entre YPFB y la empresa YPFB CHACO S.A.
470	27/12/2013	Aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, correspondiente al Área San Miguel, ubicada en el departamento de Cochabamba, suscrito en fecha 23/10/2013, entre YPFB y la empresa YPFB CHACO S.A.
469	27/12/2013	Aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, correspondiente al Área El Dorado Oeste, ubicada en el departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 23/10/2013, entre YPFB y la empresa YPFB CHACO S.A.
468	27/12/2013	Aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, correspondiente al Área Huacareta, ubicado en los departamentos de Chuquisaca y Tarija, suscrito en fecha 23/10/2013, entre YPFB y la empresa BG BOLIVIA CORPORATION (Sucursal Bolivia).
467	27/12/2013	Aprueba el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, correspondiente al Área Cedro, ubicado en el departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 23/10/2013, entre YPFB y la empresa PETROBRAS BOLIVIA S.A.
466	27/12/2013	Ley de la Empresa Pública.
463	23/12/2013	Sanciona la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (crea el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente). Abroga la Ley 2496 de 04/08/2003 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Defensa Pública), con excepción de su Título III, hasta la aprobación de la normativa reglamentaria de la Ley 463.
460	23/12/2013	Modifica el artículo 1 de la Ley 2329 de 04/02/2002 (crea la Tercera Sección de la Provincia Cercado del departamento de Oruro, denominada Pari, con su capital Soracachi, conformada por los cantones Paría, Soracachi, Huayna Pasto Grande, Teniente Bullaín, Iruma, Lequepalca y 9 de Abril).
459	23/12/2013	Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana.
458	23/12/2013	Ley de Protección de Denunciantes y Testigos.

DECRETOS SUPREMOS

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
1886	31/01/2014	Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del TGN a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por un monto de Bs. 6.427.250.00, destinados al funcionamiento de las oficinas asignadas al Embajador Representante Permanente Alterno del Estado de Bolivia ante las Naciones Unidas con el propósito de garantizar la celebración de la Cumbre del Grupo de Países en Vías de Desarrollo y China (G-77 + China).
1885	31/01/2014	Implementa el ajuste Inversamente Proporcional - IP y per cápita de la Compensación de Cotizaciones Mensual - CCM en curso de pago de asegurados del Sistema Integral de Pensiones - SIP, aplicable para la presente gestión.
1884	31/01/2014	Aprueba el ajuste y distribución Inversamente Proporcional para las rentas en curso de pago del Sistema de Reparto, a cargo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR, aplicable para la presente gestión.
1883	29/01/2014	Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de manera excepcional y por única vez para la gestión 2014, a transferir recursos del TGN al Instituto del Seguro Agrario por concepto de pago de prima de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
1882	29/01/2014	Autoriza al Ministerio de Educación, transferir a título gratuito, el bien inmueble ubicado en la Calle Reyes Ortiz esq. Bravo N° 50 de la ciudad de La Paz, a favor del Conservatorio Plurinacional de Música.
1881	29/01/2014	Establece el mecanismo para la importación de mercancías realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB y la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH.
1880	29/01/2014	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y a la Corporación del Seguro Social Militar - COSSMIL.
1879	29/01/2014	Designa Ministro Interino.
1878	28/01/2014	Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones en el marco de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.
1877	27/01/2014	Designa Ministro a.i. de Relaciones Exteriores.
1876	27/01/2014	Autoriza a los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo, al Gobierno Autónomo Departamental y a los Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de Santa Cruz que participen directamente en la realización de la Cumbre del Grupo de países en vías de desarrollo más China (G77+China), a llevarse a cabo del 14 al 15 de junio de 2014, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios destinados exclusivamente para el desarrollo del evento.
1875	23/01/2014	Modifica los incisos a. y b. del numeral 1 del Artículo Único del DS 14657 de 10/06/1977 (Modifica el Artículo 3° de la Ley del Servicio Nacional de Defensa).

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
1874	23/01/2014	Modifica los Artículos 45, 46 y 49 del DS 29894 de 07/02/2009 (Organización del Órgano Ejecutivo); dispone el cierre de la Unidad de Productividad y Competitividad - UPC, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo; abroga el DS 26391 de 08/11/2001, DS 27567 de 11/06/2004 y DS 27635 de 19/07/2004.
1873	23/01/2014	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la importación de Diesel Óil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00. por el plazo de un (1) año, computable a partir del 28/01/2014.
1872	23/01/2014	Reglamenta el procedimiento y precio para realizar la transferencia de los predios, autorizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al liquidador de los ex entes gestores de la Seguridad Social, mediante Ley 433 de 11/11/2013 (Autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Liquidador de los ex-entes gestores de la Seguridad Social, la transferencia, a título oneroso, de tres predios con una extensión superficial de 10.000,00 m_ cada uno, haciendo un total de 30.000,00 m_, a favor de los beneficiarios descritos en el Anexo de la presente ley, actuales poseedores de los mismos, terrenos del ex-Fondo Complementario de Seguridad Social Fabril).
1871	23/01/2014	Modifica el DS 25933 de 10/10/2000 (Reglamento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija), con la finalidad de impulsar el desarrollo industrial en el departamento de Pando.
1870	23/01/2014	Modifica y complementa el DS 1115 de 21/11/201 (Reglamento de la Ley 1716 de 05/11/1996 (Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos).
1869	23/01/2014	Designa Ministros Interinos.
1868	23/01/2014	Crea el Ministerio de Deportes, estableciendo su estructura y atribuciones y modifica el DS 29894 de 07/02/2009 (Organización del Órgano Ejecutivo).
1867	15/01/2014	Reglamento Técnico y de Seguridad para el Servicio de Transporte de Gas Natural Comprimido - GNC.
1866	15/01/2014	Designa Ministro Interino.
1865	15/01/2014	Designa Ministro Interino.
1864	15/01/2014	Designa Ministro Interino.
1863	15/01/2014	Designa Ministro Interino.
1862	08/01/2014	Exceptúa al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear - IBTEN, de la presentación de los documentos exigidos en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, para la exportación definitiva de 416 fuentes radiactivas en desuso.
1861	08/01/2014	Reglamenta la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.
1859	08/01/2014	Modifica el Artículo 36 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004.



NÚMERO	FECHA	RESUMEN
1858	08/01/2014	Crea la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Asimismo dispone la extinción de la Unidad Desconcentrada Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria - UD - PASA.
1857	08/01/2014	Incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 1747 de fecha 2 de octubre de 2013.
1856	08/01/2014	Designación de Ministro Interino.
1855	08/01/2014	Designa al Sr. Rolando Ibáñez Gómez, como Miembro del Directorio de la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM.
1854	24/12/2013	Establece que las entidades territoriales autónomas departamentales son responsables del pago total de los gastos por prediarios de todas las personas privadas de libertad ubicadas en su departamento.
1853	24/12/2013	Modifica Decreto Supremo N° 0741 de 15 de diciembre de 2010.
1852	24/12/2013	Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir Contrato de Préstamo con la CAF para financiar "Proyecto Hidroeléctrico San José".
1851	24/12/2013	Incorpora un párrafo al final del Artículo 11 del decreto Supremo n° 29727 de 1 de octubre de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 29815 de 26 de noviembre de 2008.
1850	24/12/2013	Establece el incremento salarial a favor de las servidoras y los servidores públicos de la Empresa estatal de Televisión - Bolivia TV.
1849	24/12/2013	Aprueba la subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos para la gestión 2014.
1848	24/12/2013	Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID un contrato de préstamo para financiar el Programa de Agua Potable y Alcantarillado Periurbano Fase II.
1847	24/12/2013	Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Liquidador de los ex entes gestores de la Seguridad Social, a transferir a título oneroso el bien inmueble en la ciudad de Trinidad.
1846	24/12/2013	Modifica el Parágrafo I del Artículo 35 del Reglamento de Administración d Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, aprobado por Decreto Supremo N° 26143 de 6 de abril de 2001.
1845	24/12/2013	Modifica la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1530 de 15 de marzo de 2013.
1844	24/12/2013	Autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la constitución de un fideicomiso por la suma de hasta Bs. 104.400.000.
1843	24/12/2013	Designa Ministro Interino.
1842	23/12/2013	Establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las entidades de intermediación financiera.

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
1841	18/12/2013	Reglamenta la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno, así como las funciones de supervisión, fiscalización y vigilancia en el marco de la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 y todo otro aspecto relacionado para tal fin.
1840	18/12/2013	Modifica Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011.
1839	18/12/2013	Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, contrato de Préstamo para Programa de Conservación Vial - Rehabilitación por Grados de Intervención del tramo Vial San Ramón - San Javier - Concepción - Río Uruguaito".
1838	18/12/2013	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.
1837	18/12/2013	Designa Ministro Interino.
1836	18/12/2013	Designa Ministro Interino.
1835	18/12/2013	Designa Ministro Interino.
1834	18/12/2013	Designa Ministro Interino.
1823	11/12/2013	Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Liquidador de los ex entes gestores de la Seguridad Social, transferir a título oneroso a favor del Ministerio de Trabajo el bien inmueble ubicado en la ciudad de Cochabamba.
1822	11/12/2013	Designa Ministro Interino.
1821	11/12/2013	Designa Ministro Interino.
1820	11/12/2013	Aprueba el incremento salarial de dos por ciento para los trabajadores técnicos y profesionales de la Empresa Metalúrgica Vinto.



La Paz - Bolivia